**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:**
**ADQUISICIÓN DE PAQUETES FRÍOS O PILAS REFRIGERANTES, CAJAS DE ICOPOR Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL EMPAQUE Y EMBALAJE EN LA OPERACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA Y EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI.**

**Bogotá D.C., julio de 2026**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

## CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

### 1.1. INTRODUCCIÓN

EL MINISTERIO de Salud y Protección Social es una Entidad Pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar EL MINISTERIO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el presente pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones establecidas para el proceso.

### 1.2. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes, calificables y/o condiciones técnicas adicionales, que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, según corresponda.

### 1.3. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, EL MINISTERIO, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II y del correo electrónico. Las comunicaciones enviadas por estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de estas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II.

EL MINISTERIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del MINISTERIO, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

## 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

### 1.4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
- Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los oferentes

### 1.4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA debido a la cuantía y/o el objeto a contratar.

***La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II.***

## 1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Los estudios previos y su certificado de disponibilidad presupuestal
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de verificación y evaluación, y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que expida EL MINISTERIO en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

## 1.6. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Ofertas sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

El examen que deberán hacer los Oferentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato. Adicionalmente, los Oferentes deberán verificar las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.

Por la sola presentación de la Oferta se considera que los proponentes han determinado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso de las condiciones técnicas, legales y financieras del objeto de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.

Si el proponente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades, de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ni la publicación de este pliego de condiciones para consulta de los interesados, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los proponentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, sus funcionarios o los asesores debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

## 1.7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MINISTERIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

Teniendo en cuenta que algunas veedurías puede que aún no cuenten con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, estas podrán enviar sus observaciones a los correos electrónicos: wldiaz@minsalud.gov.co;.

Esta dirección de correo electrónico se suministra únicamente para las veedurías, más no para los proponentes interesados, quienes deben hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección “Observaciones a los documentos del proceso”.

## 1.8 PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente proceso de selección se regirá y estará sujeto a los principios constitucionales de la Función Administrativa y del Control Fiscal, consagrados en los artículos 209° y 267° de la Constitución Política Nacional; así como al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 13°, 15° y 18° de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Con base en lo expuesto, la interpretación de dichos principios se entenderá hecha y aplicará en consonancia con el sentido que sobre los mismos ha dado la Constitución Política Nacional, la jurisprudencia de las Altas Cortes, las Leyes, incluida su reglamentación y la doctrina aplicable.

## 1.9 TRANSPARENCIA Y OBLIGACION DE REPORTE

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de alguno de estos medios:

A los números telefónicos: (60+1) 5870555, (60+1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 018000913040; en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D.C

## 1.10 DEFINICIONES ORIENTADORAS

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

**Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

**Contratante: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, en adelante EL MINISTERIO y/o MINISTERIO y/o LA ENTIDAD.

**Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**.

**Contrato:** Documento suscrito entre el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** y el Adjudicatario, para el

desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

**CCE:** Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

**Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o que consistan en las actividades previstas en el objeto del contrato. Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 14 – Decreto 1785 de 2014).

**Mipyme:** Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbano que responda a los siguientes parámetros, Ley 590 de 2000 claramente manifiesta que " *Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales*.", es decir la prioridad establecida por la ley para las micro, pequeñas y medianas empresas es el valor de ventas brutas anuales, a su vez, contrario a lo manifestado por el observante, el artículo 2.2.1.13.1.1 del Decreto 957 de 2019 solo manifiesta que para tener en cuenta el criterio de ventas brutas en las pequeñas, medianas y grandes empresas de debe asimilar al de ingresos por actividades ordinarias anuales

a. **Micro empresa:** Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. **Pequeña empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4. Código Postal: 111321 – Teléfono:749 1340-1341

c. **Mediana Empresa:** Planta de personal entre entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Plazo del Proceso de Selección:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

**Plazos:** Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

**Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones:** Es el documento elaborado por El MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

**Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

**Proponente:** Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

**RUP:** Registro Único de Proponentes.

**SECOP II:** Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

**Solicitud de documentos:** Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije el Ministerio durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

## CAPÍTULO II.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

### 2.1. OBJETO.

**ADQUISICIÓN DE PAQUETES FRÍOS O PILAS REFRIGERANTES, CAJAS DE ICOPOR Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL EMPAQUE Y EMBALAJE EN LA OPERACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA Y EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI.**

.

### 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas mínimas y esenciales de los bienes objeto de la presente contratación se encuentran descritas en las fichas técnicas anexas al presente proceso, correspondientes a cada uno de los grupos establecidos por la Entidad.

Los elementos objeto de adquisición serán utilizados para garantizar la logística de empaque, embalaje, conservación y distribución de biológicos, medicamentos e insumos asociados al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y demás programas de salud pública a nivel nacional, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO corresponde a una contratación por cantidades específicas, mientras que los GRUPOS 2 – CAJAS DE ICOPOR y 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios adjudicados y las necesidades operativas de la Entidad.

En caso de que, como resultado de la subasta inversa electrónica del GRUPO 1, se genere una diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor final adjudicado, la Entidad podrá destinar el ahorro obtenido para fortalecer la adquisición de bienes de los GRUPOS 2 y 3, distribuyendo dichos recursos en partes iguales entre ambos grupos, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso contractual..

.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normativa existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Pliego de Condiciones, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

**2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

### 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

#### 2.3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO.

1. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos objeto del presente proceso, de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en el Anexo No. 1. Ficha Técnica Grupo 1.
2. Garantizar el cambio dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento que haga el Supervisor del contrato y sin costo adicional, de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u otros factores y aquellos que no estén acordes con las características técnicas exigidas por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme las condiciones de las garantías aplicables, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011, y demás normas que regulen la materia, así como las que la modifiquen o complementen.
3. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación, incluidos el de los bienes que sean objeto de cambio.
4. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el almacén general ubicado en Carrera 106 No. 15 A 25, Manzana 14, Bodega 80, Zona Franca de Fontibón, Bogotá, D.C.
5. Suministrar los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
6. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de

personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

7. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

### 2.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR

1. Entregar al supervisor del contrato un certificado emitido por un laboratorio especializado en densidades plásticas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, donde se acredite la densidad, el volumen de almacenamiento y especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio en la Ficha Técnica.
2. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos en las cantidades adjudicadas y/o requeridas y de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en la Ficha Técnica y en los tiempos señalados para las entregas en el Almacén General del Ministerio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 en Zona Franca de Fontibón.
3. Garantizar el cambio inmediato y sin costo adicional, de aquellas cajas que, al momento de la entrega y verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosas por mala calidad de los materiales, por defectos de fabricación, por rotura, punzonado, deformado, suciedad, por contaminación interna y/o externa u otros factores y aquellas que no estén acordes con las características técnicas requeridas por el Ministerio en el Anexo N°.2 Ficha Técnica Grupo 2. Lo anterior, sin perjuicio que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme las condiciones de las garantías aplicables, que en este caso sería la garantía legal mínimo de seis (6) meses, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011, y demás normas que regulen la materia, así como las que la modifiquen o complementen.
4. Los costos de traslado y entrega de los bienes objeto de la presente contratación hasta el Almacén General del Ministerio, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 de la Zona Franca en Fontibón, serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen, desde y hasta el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
6. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

### 2.3.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 3 – PILAS REFRIGERNTES

1. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos, de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en el Anexo No. 3 Ficha Técnica Grupo 3. La entrega deberá efectuarse en el Almacén General del Ministerio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 Zona Franca Fontibón.
2. Garantizar el cambio dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento que haga el supervisor del contrato y sin costo adicional, de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u otros factores y aquellos que no estén acordes con las características técnicas exigidas por el Ministerio. El contratista asumirá los costos de este cambio si fuere necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme a las condiciones de las garantías aplicables.
3. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación.

4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.

5. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
6. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad**.**

**2.4. INFORMES**

No Aplica.

**2.5. PRODUCTOS**

No Aplica.

**2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus

empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 999.345.480,00)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

### 2.7.1. GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO

El presupuesto oficial estimado para la contratación del GRUPO 1 EMPAQUES, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO es hasta la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 327.178.974,00), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

La contratación del presente grupo corresponde a cantidades específicas; en consecuencia, el valor del contrato a suscribir será el valor total de la oferta adjudicataria resultante de la subasta inversa electrónica, conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario para las cantidades definidas por la Entidad.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado total o unitario por ítem definido para el Grupo 1 para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de que, como resultado de la subasta inversa electrónica del GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO, se genere una diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor final adjudicado, la Entidad podrá destinar el valor correspondiente al ahorro obtenido para fortalecer la adquisición de bienes de los GRUPOS 2 – CAJAS DE ICOPOR y 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS, distribuyendo dicho valor en partes iguales entre ambos grupos, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso de contratación.

### 2.7.2. GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR

El presupuesto oficial estimado para la contratación del GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR es hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 388.884.156,00), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado para el respectivo grupo, y su ejecución se realizará conforme a los valores unitarios adjudicados como resultado de la subasta inversa electrónica, hasta agotar los recursos disponibles.

En caso de generarse recursos disponibles derivados del menor valor adjudicado en el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO, la Entidad podrá destinarlos parcialmente al GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR, con el fin de adquirir mayores cantidades de bienes bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios adjudicados, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem definido para la contratación del presente grupo, so pena de rechazo de la propuesta.

### 2.7.3. GRUPO 3 - PILAS REFRIGERANTES

El presupuesto oficial estimado para la contratación del GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRIOS es hasta la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($283.282.350,00), incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado para el respectivo grupo, y su ejecución se realizará conforme a los valores unitarios adjudicados como resultado de la subasta inversa electrónica, hasta agotar los recursos disponibles.

En caso de generarse recursos disponibles derivados del menor valor adjudicado en el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO, la Entidad podrá destinarlos parcialmente al GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS, con el fin de adquirir mayores cantidades de bienes bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios adjudicados, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem definido para la contratación del presente grupo, so pena de rechazo de la propuesta

## 2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

| No. | FECHA | VALOR | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | RECURSO | USOS PRESUPUESTALES |
|---|---|---|---|---|---|
| **211426** | 2026-01-26 | 999.346.129,00 | C-1905-0300-11-20201B2-1905029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL | 10 | 02-02-01-003-006-04 Productos de empaque y envasado, de plástico<br>02-02-01-004-003-05 Equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas |

## 2.9. FORMA DE PAGO

### 2.9.1. FORMA DE PAGO GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO

**EL MINISTERIO realizará al contratista hasta tres (3) pagos** contra entrega a satisfacción de los elementos objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica Grupo 1**, previo visto bueno del supervisor del contrato, suscripción del acta de entrega de los productos en el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social y presentación de las respectivas remisiones y facturas.
Los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, así:

- El primer pago corresponde a un 40% del valor de las cantidades totales requeridas.
- El segundo pago correspondiente a un 30% del valor de las cantidades totales requeridas.
- Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor restante de las cantidades totales requeridas.

### 2.9.2. FORMA DE PAGO GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en **tres (3) pagos contra entrega a satisfacción de las Cajas de Icopor**, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas, recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y del acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cada pago se realizará conforme a los valores unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente suministradas en cada entrega, de acuerdo con las cantidades recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así:

- Un Primer pago, correspondiente a la primera entrega de bienes.
- Un Segundo pago correspondiente a la segunda entrega de bienes.
- Un Tercer pago y último pago, correspondiente a la tercera y última entrega de bienes.

### 2.9.3. FORMA DE PAGO GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en **tres (3) pagos contra entrega a satisfacción de los paquetes fríos o pilas refrigerantes**, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y los plazos establecidos, previo visto bueno del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y del acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los pagos se efectuarán conforme a los valores unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente suministradas, así:

- **Un primer pago**, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la primera entrega de bienes, junto con la acreditación, cuando haya lugar, del pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025 y la Circular Interna No. 00000021 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Un segundo pago**, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la segunda entrega de bienes.
- **Un tercer y último pago**, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la tercera y última entrega de bienes.

Para la realización de los pagos el contratista deberá tener en cuenta:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

## 2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

### 2.10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el 31 de diciembre de 2026.

La entrega de los bienes objeto de la contratación se realizará en tres (3) entregas parciales, las fechas de entrega serán establecidas entre la supervisión y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la primera entrega correspondiente a un 40% del total de los insumos adquiridos, la segunda entrega correspondiente a un 30% y la tercera entrega es del 30% final.

**2.10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR**

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el 31 de diciembre de **2026.**

Las entregas se realizarán de manera parcial, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro de los siguientes periodos:

**Primera entrega:** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**Segunda entrega:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**Tercera entrega:** Dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La cantidad de bienes a suministrar en cada entrega será definida por la Entidad mediante requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin superar las cantidades máximas estimadas y el valor total adjudicado.

**2.10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES**

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el **31 de diciembre de 2026.**

Las entregas se realizarán de manera parcial, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro de los siguientes plazos:

**Primera entrega:** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**Segunda entrega:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**Tercera entrega:** Dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La cantidad de pilas refrigerantes a suministrar en cada entrega será definida por la Entidad de acuerdo con las necesidades operativas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin superar las cantidades máximas estimadas y el valor total adjudicado.

## 2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser entregados en el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 de la Zona Franca en Fontibón.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.12. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Suministro el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 2.13. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con los previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se relacionan en la Matriz de Riesgos implícita en el numeral 11 del Estudio Previo del presente proceso.

En la matriz de riesgos contractuales que, en todo caso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y por lo tanto del Contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso y contrato en sí mismo. La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

## 2.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias: (**Aplica para los 3 Grupos**)

| **RIESGOS QUE ASEGURAR** | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS** | **PORCENTAJE DE** | **VIGENCIA** |

| | VALOR ASEGURABLE | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 25% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, a partir de su perfeccionamiento. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | 25% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de su perfeccionamiento. |

**PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

**2.15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por EL MINISTERIO de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de **la Subdirectora de Gestión de Operaciones** o la persona a quien ella designe.

**2.16. LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

**CAPÍTULO III.- CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

## 3.2. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) Ministerio de Salud y Protección Social incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

| **Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina** | | **¿Vigente ?** | **Entidad Estatal Cubierta** | **Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| **Alianza Pacifico** | México | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Chile** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Corea** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Costa Rica** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Estados AELC** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **México** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Unión europea** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Israel** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | SI | NO | SI |
| **Comunidad Andina** | | SI | N/A* | N/A | NO | SI |

** La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*

Por lo anterior, esta contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes: los miembros del Acuerdo Alianza Pacifico (México, Chile, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina[1].

**3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 se tendrá en cuenta lo siguiente;

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado el 03 de febrero de 2026

[1] Umbrales conforme a documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

En consecuencia, la presente convocatoria **SI ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que ninguno de los tres supera el valor del respectivo umbral.

Las solicitudes de limitación se tendrán que realizar de manera clara sobre cual o cuales lotes se desea realizar

### 3.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

### 3.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II.

### 3.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

### 3.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

### 3.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL MINISTERIO procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elabora los respectivos documentos de respuesta, los cuales son publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

### 3.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

### 3.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL MINISTERIO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL MINISTERIO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

### 3.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MINISTERIO podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL MINISTERIO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicada en la página del SECOP II.

### 3.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de este. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL MINISTERIO lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

### 3.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

**Nota No. 1.** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

**Nota No. 2.** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**Nota No. 3.** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

**Nota No. 4**. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

### 3.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, EL MINISTERIO procederá a la verificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### 3.16. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Secretaría del Grupo de Gestión Contractual, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

### 3.17. DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, **EL MINISTERIO**, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados **HÁBILES**.

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se realizará por monto agotable. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) oferentes habilitados.

#### 3.17.1. Margen mínimo de mejora de ofertas

En el marco de la estructuración del presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la Entidad definió el margen mínimo de mejora

con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado, las características de los bienes objeto de adquisición y la experiencia obtenida en procesos de selección adelantados en vigencias anteriores para la adquisición de bienes de naturaleza similar.

Respecto del **Grupo 1 – Elementos de Empaque, Embalaje y Alistamiento**, se observó que está conformado por una amplia variedad de bienes con diferentes características técnicas y valores unitarios, razón por la cual un margen mínimo de mejora del uno coma cinco por ciento (1,5 %) resulta proporcional y suficiente para incentivar la competencia entre los oferentes, evitando que la fijación de un porcentaje superior pueda limitar la posibilidad de presentar lances válidos durante la subasta inversa electrónica.

Por su parte, para los **Grupos 2 – Cajas de Icopor** y **3 – Pilas Refrigerantes**, la Entidad estableció un margen mínimo de mejora del **tres por ciento (3 %)**, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en procesos de selección de vigencias anteriores para la adquisición de estos mismos bienes, en los cuales dicho porcentaje permitió desarrollar una puja competitiva y obtener ofertas económicamente favorables para la Entidad, sin afectar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, los porcentajes establecidos buscan propiciar una puja efectiva, obtener mejores condiciones económicas para la Entidad y preservar la pluralidad de oferentes, atendiendo las características particulares de cada grupo de bienes.

Se precisa que el margen mínimo de mejora no corresponde al margen de utilidad de los proveedores, sino al porcentaje mínimo de disminución que deben representar los lances durante la subasta inversa electrónica para garantizar una competencia efectiva entre los oferentes y favorecer la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto del elemento requerido por el Ministerio.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

**3.17.2. Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta**

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, EL MINISTERIO podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

**3.17.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá realizar la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

La Subasta tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https:// www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II".

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, EL MINISTERIO suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MINISTERIO no provee computadores ni servicio de conectividad desde sus instalaciones para este evento.

La subasta electrónica arrancará con el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el valor o porcentaje neto ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio o porcentaje a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje de descuento igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor o porcentaje de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio o porcentaje inicial más bajo o favorable para la entidad, es decir, el mayor descuento sobre el valor o porcentaje neto, dependiendo de la particularidad de cada modalidad de subasta configurada por la entidad.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio o porcentaje inicial.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas de desempate en el orden previsto en el numeral respectivo del presente documento.

### 3.18. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Una vez culminada la Subasta Inversa y de acuerdo con los resultados de esta, EL MINISTERIO procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, que se entenderá notificado al proponente favorecido en la subasta, el cual se publicará a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance resulta ser el menor valor por unidad ofertado en la última ronda.

### 3.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de esta.

### 3.20. POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación del proceso de selección será TOTAL por lotes.

### 3.21. PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- *No se presente ninguna propuesta.*
- *Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.*
- *Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.*
- *Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del Contratista*
- *Los demás casos contemplados en la Ley.*

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

Contra el Acto Administrativo procederá únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II

### 3.22. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

### 3.23. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la Entidad para tal efecto, el cual será informado por el Grupo de Gestión Contractual al correo electrónico indicado por el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta.

### 3.24. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

En el caso de que la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II., se dará aplicación a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente tiene previsto para el efecto, el cual se encuentra disponible en la página web www.colombiacomora.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Asimismo, en el caso de ser necesario la aplicación del protocolo, los correos electrónicos que tiene previsto el Ministerio son los siguientes: wldiaz@minsalud.gov.co

# SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026

## CAPÍTULO IV.- DE LA PROPUESTA

### 4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

***No se recibirán propuestas en físico o por correo.***

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL MINISTERIO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

**Entrega de las propuestas**:

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

### 4.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total por lote que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta por lote, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas. En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo. La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

**4.2.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, los cuales se describen a continuación:

**4.3.1. DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnicos y de experiencia.

**4.3.2. DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES**

***Corresponde a la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS.***

**4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:**

En caso de empate, EL MINISTERIO aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

***Los documentos para la acreditación de los criterios de desempate deben ser aportados por el Proponente junto con su oferta***. Así no haga parte del cuestionario de habilitantes en el Secop.

Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada

uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL MINISTERIO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido EL MINISTERIO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

**4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

*"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.
c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte El Ministerio al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el MINISTERIO, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

**NOTA:** En atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 2022 en su numeral 1.8, los oferentes que no subsanen los requisitos solicitados por la Entidad deberán justificar las razones de la no subsanación, dentro del término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior para efectos de identificar patrones sospechosos que alteren la libre competencia en el proceso de contratación y proceder a la comunicación de la información a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia. En caso de no recibir las respectivas justificaciones de la no subsanación, igualmente se hará la comunicación de la situación a la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 4.6. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, o la calificación de estas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.
4. No cumplir o no acreditar alguno de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
5. No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "*Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta*".
6. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
7. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial asignado por ítem o lote para el presente proceso o cuando supere el valor unitario de los precios estimados (valor techo) establecidos para cualquiera de los ítems, o lotes si a ello hubiere lugar.
8. Cuando no se presente junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de esta.
9. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, a través de la página del SECOP II.
10. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
11. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
12. Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.
13. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente selección.
15. Cuando el Ministerio tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
16. Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de Subsane de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Ministerio en la respectiva solicitud
17. Las demás señaladas en la Ley, el Reglamento y/o en el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y formatos

### 4.7. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL MINISTERIO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

### 4.8. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Después de realizado el cierre del proceso y una vez verificadas las manifestaciones que sobre reserva legal contengan las propuestas, EL MINISTERIO las publicará en la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, manifieste que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL MINISTERIO así lo constate, éste no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, EL PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma, indicando las normas que otorgan tal carácter.

### 4.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar retirar su propuesta a través de la plataforma SECOP II, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección; propuesta que no será tenida en cuenta por la Entidad para ningún efecto.

## CAPÍTULO V.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR Y PROPUESTA ECONÓMICA

### 5.1. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el término de evaluación de las ofertas el Comité Asesor y Evaluador procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el Ministerio en el presente pliego de condiciones en relación con especificaciones técnicas y cantidades y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

Para el presente proceso de selección, el PROPONENTE deberá diligenciar el **Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta**, con el que se entenderá el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.

EL MINISTERIO verificará el ofrecimiento a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo requerido por la Entidad; en caso de no cumplir, la Entidad rechazará la propuesta.

### 5.2. OFERTA ECONÓMICA (LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II - OFERTA ECONÓMICA).

**GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO**

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24141520 | ZUNCHO PLASTICO Unidad: Rollo - Calibre #4 - 12 mm ancho - Rollo de 1.000 metros | 250 | UND | $ 70.508,00 | $ | $ |
| 2 | 24141520 | GRAPAS PLASTICAS PARA ZUNCHO Unidad: Paquete - Para sujeción de zuncho Calibre 4 - 12 mm ancho - Paquete x 300 grapas | 250 | UND | $ 22.610,00 | $ | $ |
| 3 | 24101507 | CARRO METALICO-PORTA CANASTILLA Material: hierro reforzado - Acabado en pintura electrostática - Capacidad 300 kilos - Medidas 42 cm x 62 cm - Pintura electrostática, ruedas 4" | 50 | UND | $ 512.295,00 | $ | $ |
| 4 | 47131501 | PAÑOS DE LIMPIEZA Unidad: Rollo - Tamaño de paño 42cm X 28 cm de color blanco - 88 Unidades recorte por rollo. | 300 | UND | $ 100.412,00 | $ | $ |
| 5 | 24141517 24141514 | VINIPEL INDUSTRIAL Unidad: Rollo - Transparente - Rollo 30 Centímetros de Ancho x 500 Metros de Longitud - Calibre 7 | 250 | UND | $ 45.773,00 | $ | $ |
| 6 | 55121606 | ADHESIVO STICKER - PALABRA "DELICADO" Adhesivo Sticker en vinilo adhesivo, polipropileno o polietileno, resistencia al agua, desgaste y durabilidad - Fondo rojo con letras blancas - 7 Cm de Ancho x 12 Cm de Longitud | 20000 | UND | $ 345,00 | $ | $ |
| 7 | 24141601 | PAPEL BURBUJA Unidad: Rollo - Rollo 150 cm de Ancho X 50 metros de longitud – Transparente | 200 | UND | $ 138.357,00 | $ | $ |
| 8 | 60121301 | GUILLOTINA INDUSTRIAL Incluye Férula para cuchillas incluida. Cuchilla retirable. Incluye | 1 | UND | $ 2.103.730,00 | $ | $ |

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | seguro de palanca. Ancho de corte: 43 cm Dimensiones 48 x 63 cm. | | | | | |
| 9 | 24121503 | CAJA CARTON-MEDIANA 51 cm de Largo X 31 cm de Alto X 15 cm de Ancho, incluye dos capas de cartón ondulado (canal doble) | 1000 | UND | $ 20.794,00 | $ | $ |
| 10 | 24112006 | CANASTILLA PLASTICA Polietileno, no reciclado de alta densidad, apilable - Color: verde, rojo, azul - Medidas: 60x40x25 cm | 150 | UND | $ 57.203,00 | $ | $ |
| 11 | 55121606 | ADHESIVO STICKER - PALABRA "ESTE LADO ARRIBA" Adhesivo Sticker en vinilo adhesivo, polipropileno o polietileno, resistencia al agua, desgaste y durabilidad. Fondo blanco con letra roja - Ancho: 12 cm x Largo: 18 cm | 15000 | UND | $ 741,00 | $ | $ |
| 12 | 24121503 | CAJAS DE CARTON - PEQUEÑA 1 Cartón corrugado de fibra reciclada, compuesto por varias capas de papel superpuestas - Medidas: 29 cm de Ancho X 30 cm de largo X 19 cm de Alto | 500 | UND | $ 17.830,00 | $ | $ |
| 13 | 24121503 | CAJAS DE CARTON - PEQUEÑA 2 Cartón corrugado de fibra reciclada, compuesto por varias capas de papel superpuestas - Medidas: 15 cm de Ancho X 18 cm de largo X 16 cm de Alto | 500 | UND | $ 15.199,00 | $ | $ |
| 14 | 31201517 | CINTA ANCHA Unidad: Rollo - Polipropileno o PVC (una película de plástico) con un adhesivo acrílico a base de agua - Rollo de 4,8 cm de ancho y 300 metros de largo color transparente. | 2000 | UND | $ 37.196,00 | $ | $ |
| 15 | 24112702 | ESTIBAS PLASTICAS Polietileno de alta densidad (HDPE) - Medidas: 1,20 Metro de Largo X 1 Metro de ancho X 15 cm de Alto. Peso aproximado de 25 kilos - Color Gris | 50 | UND | $ 514.639,00 | $ | $ |
| 16 | 24101507 24102101 | ESTIBADORA (ZORRA) HIDRAULICA DE 2 TOLENDAS Chasis de acero de alta resistencia, Ruedas: PA Poliamida Nylon. | 2 | UND | $ 4.177.340,00 | $ | $ |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Medidas: Alto 120 cm, Ancho 45 cm, Largo de uñas 1150 mm, altura máxima de elevación de las horquillas entre 85 mm y 200 mm. Capacidad 2000 kg - Color Rojo | | | | | |
| 17 | 24101617<br>24102101 | MESA ELEVADORA HIDRAULICA Ruedas con freno - Plataforma: 1010 x 520 mm - Capacidad: 500 Kg - Elevación min – máx.: 435 - 1000 mm - Altura de timón: 1130 mm - Ø Diámetro de ruedas: 150 mm- Dimensiones totales: 520 x 1185 mm - Peso: 118 kg | 4 | UND | $ 5.846.073,00 | $ | $ |
| 18 | 24141706 | DISPENSADOR DE CINTA ANCHA Material: Polipropileno y estructura en lámina metálica. Diseñado para alojar rollos de cinta de hasta 300 metros de longitud y 4,8 cm de ancho | 10 | UND | $ 152.915,00 | $ | $ |
| 19 | 24102204 | ZUNCHADORA ELECTRICA Fuerza de Apriete 1200 - Velocidad de Apriete 50-180 mm/s - Método de Unión: Fricción - Tiempo de Unión: 0,5-5 seg - Ancho del zuncho:13-16 mm (mínimo calibre #4) - Motor: Eléctrico sin escobillas- Potencia:350 W - Voltaje:18V DC - Bateria:4,0 AH Cargador-Voltaje/Frecuencia: 110V/60HZ - Carga:21V/2A - Tiempo de carga:120 MIN Dimensiones: Largo:43 Ancho:27 Alto:18 cm Dimensión Embalaje: Altura: 39 cm Ancho: 46 cm Largo:56 cm Peso total embalaje: 4 Kg Garantía mínima: 12 meses | 1 | UND | $ 9.646.722,00 | $ | $ |
| Valor total de la oferta | | | | | | | $ |

*Teniendo en cuenta que el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO corresponde a una contratación por cantidades específicas, en caso de que como resultado de la subasta inversa electrónica se genere una diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor final adjudicado, la Entidad podrá destinar el ahorro obtenido para fortalecer la adquisición de bienes de los GRUPOS 2 – CAJAS DE ICOPOR y 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS, los cuales se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, distribuyendo dichos recursos en partes iguales entre ambos grupos, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso contractual.*

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

**GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR**

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24112414<br>24121503 | CAJA DE ICOPOR (Con tapa, sin orejas y sin colgadura) Icopor o Poliestireno Expandido (EPS) - Color blanco - Densidad Mínima 30 Kg/m3 - Dimensiones internas del cuerpo de la caja sin la tapa (w x l x h) (m): 0.42 x 0.53 x 0.30 - Espesor de pared: de 4.8 a 5.5 cm - Sello mecánico perimetral entre la tapa y el cuerpo de la caja: Escalonada tipo grada simétrica de 2.5 cm x 2.5 cm - Tapa lisa tipo hembra sin resaltos internos que reduzcan la altura mínima requerida de almacenamiento | 1 | UND | $ 94.596,00 | $ | $ |
| Valor total de la oferta | | | | | | | $ |

El GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, para efectos de presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, la Entidad estableció como referencia una (1) unidad, con el fin de obtener el valor unitario ofertado por cada proponente. No obstante, el estudio de mercado y análisis económico del proceso se realizaron considerando volúmenes estimados de consumo, con el propósito de determinar precios unitarios acordes con las condiciones reales del mercado. Las cantidades efectivamente adquiridas durante la ejecución contractual dependerán de las necesidades de la Entidad y de los valores unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo.

**GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones**.**

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42142102 | PAQUETES FRIOS O PILAS REFRIGERANTES<br>Material: HDPE polietileno de alta densidad<br>Contenido: Liquido de enfriamiento o agua desmineralizada o fluido eutéctico se debe anexar ficha técnica del contenido a suministrar, el cual no debe contener polímeros<br>Dimensiones en mm:<br>Ancho: Desde 120 mm hasta 145 mm<br>Largo: Desde 190 mm hasta 215 mm<br>Espesor: Desde 20 mm hasta 30 mm<br>Características:<br>• Tener en la superficie por lo menos una hendidura por cara, para facilitar su manipulación.<br>• Tapa rosca o tapa sellada.<br>• La superficie del plástico debe ser lisa.<br>• Garantizar su hermeticidad y soportar 10 caídas libres desde 1 metro sobre una superficie de concreto.<br>• Tener indicador máximo de llenado y soportar el peso de una persona de 40Kg con agua en fase liquida.<br>• Debe soportar temperaturas entre -20° C y + 43 C sin deformación o degradación plástica.<br>• Debe tener indicado el nivel máximo de llenado.<br>Color: Blanco<br>Volumen de llenado en Litros (L):De 0.60 a 0.65 Litro<br>Peso: Gramos (g): De 600 g a 650 g con contenido<br>Uso: Transporte de vacunas | 1 | UND | $ 6.890,00 | $ | $ |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Diámetro de la tapa rosca: 20 mm Altura de la tapa:10 mm hasta 20 mm | | | | | |
| Valor total de la oferta | | | | | | | $ |

El GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, para efectos de presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, la Entidad estableció como referencia una (1) unidad, con el fin de obtener el valor unitario ofertado por cada proponente. No obstante, el estudio de mercado y análisis económico del proceso se realizaron considerando volúmenes estimados de consumo, con el propósito de determinar precios unitarios acordes con las condiciones reales del mercado. Las cantidades efectivamente adquiridas durante la ejecución contractual dependerán de las necesidades de la Entidad y de los valores unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo.

### 5.2.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

**VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).** Este valor debe ser igual o inferior al valor t otal del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación unitario, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA), SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

## CAPÍTULO VI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y DE LA PROPUESTA

El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

Los proponentes podrán presentar oferta a uno o a los tres grupos, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

**EL MINISTERIO** realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL MINISTERIO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

**EL MINISTERIO** puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

**EL MINISTERIO** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| **VERIFICACIÓN JURÍDICA** | Habilitante |
| **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL** | Habilitante |
| **VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** | Habilitante |
| **EXPERIENCIA Y TECNICA** | Habilitante |

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

**6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como **CUMPLE JURÍDICAMENTE.** En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y la propuesta será **RECHAZADA.**

**6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE**

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

**6.1.2. OBJETO SOCIAL**

Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**6.1.3. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR**

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

**6.1. 4. CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

**6.1.4.1. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal.**

El proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días al cierre del presente proceso, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de estos.

**Nota No. 1.** Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

**6.1.4.2. Fotocopia del Documento de Identidad**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.4.3. Autorización para comprometer a la sociedad.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

**6.1.4.4. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación,

la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

**6.1.4.5. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Señalar su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que se pueda verificar que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Se deberá indicar específicamente la circunstancia de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

**6.1.4.6. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

- EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Se deberá indicar específicamente la circunstancia de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Los integrantes del proponente plural deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

**Nota No. 1:** Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal o consorcio que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

**Nota No. 2:** En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que **EL MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

**6.1.4.7. Personas naturales.**

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad que sea igual o similar al objeto a contratar. La fecha de expedición del

certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**6.1.4.8. Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **FORMATO No. 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Para el presente proceso de selección, el **PROPONENTE** deberá diligenciar el Formato N° 1 Carta de presentación de la propuesta, en donde se manifiesta que cuenta con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondrá a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto del proyecto en los plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas.

Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifestó que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el numeral 2.2 de los estudios previos y pliego de condiciones, y que se obliga a cumplirlas en caso que se le adjudique el presente proceso de selección.

**6.1.4.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de esta, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, o un patrimonio autónomo o una garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Único 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4** |
| **TOMADOR:** | El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: |
| | 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). |
| | 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). |
| | 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado. Cuando se trate de contratación por lotes se podrá aplicar el 10% del valor total de presupuesto para cada lote al que desee aplicar. |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso. |
| **FIRMA:** | Suscrita por la aseguradora y el tomador |

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del

contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de esta. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, **EL MINISTERIO** podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **MINISTERIO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MINISTERIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia **EL MINISTERIO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

**6.1.4.10. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales.**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

**6.1.4.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal y copia de la Tarjeta Profesional.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94° del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes (judiciales, fiscales y disciplinarios) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Salud y Protección Social realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha definido para el efecto.

Si el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registra antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá aportar el respectivo reporte de los antecedentes.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios se verificará por el Ministerio los antecedentes de cada uno de integrantes de esas figuras asociativas.

**6.1.4.12. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota No. 1:** Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota No. 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota No. 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

**6.1.4.13. Verificación de multas y sanciones en el RUP.**

La entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

**Nota No. 1:** Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de esta.

**6.1.4.14. Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MINISTERIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

**6.1.4.15. Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

EL MINISTERIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**6.1.4.16. Consulta Antecedentes Judiciales.**

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

**6.1.4.17. Consulta Medidas Correctivas.**

El MINISTERIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 183° de la Ley 1801 de 2016, "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los

requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Para tal efecto, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera que pueda verificarse la fecha de expedición de esta, la cual es requisito indispensable para realizar la consulta.

**6.1.4.18. Consulta Al Registro De Deudores Alimentarios Morosos - Redam**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

**6.1.4.19 Rechazo por Antecedentes.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94° del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes (judiciales, fiscales y disciplinarios) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Salud y Protección Social realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha definido para el efecto.

Si el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registra antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá aportar el respectivo reporte de los antecedentes.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios se verificará por el Ministerio los antecedentes de cada uno de integrantes de esas figuras asociativas.

**6.1.4.20 Verificación de la existencia de situaciones de control**

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

**Nota 1:** La verificación se realizará por el MSPS con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**Nota 2:** La verificación realizada por el MSPS no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

### 6.1.5. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
   a. Balance General
   b. Estado de Resultados

   Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

**6.1.2.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR– APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso, la Resolución No. 10687 de 2019 y la resolución 1959 de 2020, emitida por el Ministerio de Relaciones Exterior, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

**Apostilla:** Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

**Legalización:** Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

**Traducción:** Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

**6.2. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán por mensaje a través de la plataforma en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma Secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días Hábiles** después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

# SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026

## 6.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### 6.3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contendía en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada a **31-12-2025**, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada a **31-12-2025**, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación2.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Ministerio solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

[2] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación", propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "*Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia*". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Ministerio, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista

perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.
Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO sugerido.**

**6.3.1.1.. CAPACIDAD FINANCIERA:**

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL MINISTERIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

**6.3.1.1.1. GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO:**

| *NOMBRE DEL INDICADOR* | *ÍNDICE REQUERIDO* |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a **1,2** |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual a **0,65** |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Mayor o igual a **1,5** |

**6.3.1.1.2. GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR:**

| *NOMBRE DEL INDICADOR* | *ÍNDICE REQUERIDO* |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a **1,2** |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual a **0,65** |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Mayor o igual a **1,3** |

**6.3.1.1.3. GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES:**

| *NOMBRE DEL INDICADOR* | *ÍNDICE REQUERIDO* |
|---|---|
| **Índice de Liquidez** | Mayor o igual a **1,2** |
| **Índice de Endeudamiento** | Menor o Igual a **0,65** |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Mayor o igual a **1,3** |

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

**6.3.1.2. . CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

**6.3.1.2.1. GRUPO 1 ELEMENTO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO:**

| ***NOMBRE DEL INDICADOR*** | **ÍNDICE REQUERIDO** |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)** | Mayor o igual a **0,03** |
| **Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)** | Mayor o igual a **0,03** |

**6.3.1.2.2. GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR:**

| ***NOMBRE DEL INDICADOR*** | **ÍNDICE REQUERIDO** |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)** | Mayor o igual a **0,08** |
| **Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)** | Mayor o igual a **0,04** |

**6.3.1.2.3. GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES:**

| ***NOMBRE DEL INDICADOR*** | **ÍNDICE REQUERIDO** |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)** | Mayor o igual a **0,08** |
| **Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)** | Mayor o igual a **0,04** |

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

**PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

**1.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**2.** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

**3.**Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el Formato correspondiente.

Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

**a.** Balance General.
**b.** Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de información financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **Formato 4, "Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país.
(Artículo 3º Ley 816 de 2003).

### 6.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

#### 6.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de:**

**6.4.1.1. GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO: máximo tres (3) contratos clasificados en tres (3) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24141500 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 14 - Suministros de embalaje | 15 - Suministros para seguridad y protección |
| 47131500 | 47 - Equipos y Suministros para Limpieza | 13 - Suministros de aseo y limpieza | 15 - Trapos y paños de limpieza |
| 55121600 | 55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | 12 - Etiquetado y accesorios | 16 - Etiquetas |
| 24141600 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 14 - Suministros de embalaje | 16 - Suministros de acolchados |
| 24141700 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 14 - Suministros de embalaje | 17 - Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios |
| 24121500 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 12 - Materiales de empaque | 15 - Cajas, bolsas y sacos para empaquetado |
| 24112000 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 11 - Recipientes y almacenamiento | 20 - Arcones y cestas |
| 31201500 | 31 - Componentes y Suministros de Manufactura | 20 - Adhesivos y selladores | 15 - Cinta adhesiva |
| 24112700 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 11 - Recipientes y almacenamiento | 27 - Estibas |
| 24101500 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 15 - Camiones industriales |
| 24101600 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 16 - Equipo de izaje y accesorios |
| 24102200 | 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales | 22 - Herramientas para envasado |
| 60121300 | 60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo | 12 - Equipo, accesorios y | 13 - Productos de corte de manualidades y arte |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **educativo, Materiales, Accesorios y Suministros** | **suministros de arte y manualidades** | |
| **24102100** | **24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales** | **10 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales** | **21 - Equipo y suministros para almacenaje** |

**6.4.1.2. GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR: máximo tres (3) contratos clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **24121500** | **24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales** | **12 - Materiales de empaque** | **15 - Cajas, bolsas y sacos para empaquetado** |
| **24112400** | **24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales** | **11 - Recipientes y almacenamiento** | **24 - Cofres, armarios y baúles de almacenaje** |

**6.4.1.3. GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES: máximo tres (3) contratos clasificados en el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **42142100** | **42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros** | **14 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo** | **21 - Productos de terapia de frío y de calor** |

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo (Formato Experiencia del Proponente No. 3 para Elementos de Empaque, Embalaje y Alistamiento, No. 4 para Cajas de Icopor y No. 5 para Pilas Refrigerantes), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir:

(i) 186,86 SMMLV para el Grupo 1 Elementos de Empaque Embalaje y Alistamiento,
(ii) 222,10 SMMLV para el Grupo 2 Cajas de Icopor y
(iii) 161,79 SMMLV para el Grupo 3 Pilas Refrigerantes.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior tal y como se señala anteriormente. Para el caso de la acreditación de los códigos UNSPSC en el GRUPO 1 - ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO,

para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente No. 3 para Elementos de Empaque, Embalaje y Alistamiento, No. 4 para Cajas de Icopor y No. 5 para Pilas Refrigerantes, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

**GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO**
**Venta y/o comercialización de productos para empaque, embalaje y alistamiento**

**GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR**
**Adquisición, compraventa o suministro de Cajas de Icopor**

**GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES**
**Adquisición, compraventa o suministro de pilas refrigerantes o paquetes fríos**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el Formato Experiencia del Proponente No. 3 para Elementos de Empaque, Embalaje y Alistamiento, No. 4 para Cajas de Icopor y No. 5 para Pilas Refrigerantes, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

### 6.4.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo cuatro (4) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**.**

### 6.4.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia mediante la presentación de un (1) contrato adicional, cumpliendo las condiciones establecidas en el numeral 7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación y demás condiciones previstas en dicho numeral.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia aquí establecidos, tales como las aplicables a MiPymes**.**

### 6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

### 6.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En el término de verificación de las ofertas el Comité Asesor y Evaluador en los aspectos técnicos procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el Ministerio en los Anexos Técnicos correspondientes, en relación con especificaciones técnicas y cantidades a los que presenta oferta y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, se entenderá que el proponente acoge las especificaciones técnicas mínimas suministradas por la Entidad con la suscripción del Formato No. 1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y con el diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II."

## CAPÍTULO VII. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MINUTA MODELO DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 7.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

### 7.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al momento de la entrega del insumo, el fabricante o distribuidor del producto debe adjuntar la siguiente documentación:

- Factura electrónica y remisión
- CCAA Certificado de Capacidad de Acondicionamiento y Almacenamiento emitido por el INVIMA
- Certificado de calidad del insumo por parte del fabricante, donde se especifique el número del lote, fecha de fabricación y la vida útil del producto mayor o igual al 85%, o que cuente mínimo con 10.5 meses de vida útil.
- Certificado de Buenas Prácticas de manufactura - BPM
- Registro sanitario emitido por Invima para pruebas en humanos y para las pruebas en caninos Registro sanitario emitido por el ICA.
- Carta de Autorización de Distribución expedida por el fabricante
- Inserto del kit de Diagnóstico en idioma castellano, donde indique las características de desempeño de las pruebas
- Para insumos importados se debe allegar la Declaración de importación
- Copia de la Cámara de Comercio
- Copia del RUT y del RIT
- Certificación de pago de aportes a seguridad social
- Certificación de pago de parafiscales
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del contador y del revisor fiscal
- Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal
- Certificación de la Junta de Contadores del contador y del revisor fiscal
- Certificación bancaria

## CLAUSULADO ANEXO ELECTRÓNICO

### 7.3. CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

**NOTA:** ***El presente anexo complementario será objeto de ajustes y modificaciones a partir de las consideraciones, obligaciones, productos y demás establecidos en los documentos del proceso***.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO -** ADQUISICIÓN DE PAQUETES FRÍOS O PILAS REFRIGERANTES, CAJAS DE ICOPOR Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL EMPAQUE Y EMBALAJE EN LA OPERACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA Y EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**
Las especificaciones técnicas mínimas y esenciales de los bienes objeto de la presente contratación se encuentran descritas en las fichas técnicas anexas al presente proceso, correspondientes a cada uno de los grupos establecidos por la Entidad.

Los elementos objeto de adquisición serán utilizados para garantizar la logística de empaque, embalaje, conservación y distribución de biológicos, medicamentos e insumos asociados al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y demás programas de salud pública a nivel nacional, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO corresponde a una contratación por cantidades específicas, mientras que los GRUPOS 2 – CAJAS DE ICOPOR y 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios adjudicados y las necesidades operativas de la Entidad.

En caso de que, como resultado de la subasta inversa electrónica del GRUPO 1, se genere una diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor final adjudicado, la Entidad podrá destinar el ahorro obtenido para fortalecer la adquisición de bienes de los GRUPOS 2 y 3, distribuyendo dichos recursos en partes iguales entre ambos grupos, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso contractual.**.**

1. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**
2. **Plazo Estimado del Contrato.**

**2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO**

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el 31 de diciembre de 2026.

La entrega de los bienes objeto de la contratación se realizará en tres (3) entregas parciales, las fechas de entrega serán establecidas entre la supervisión y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la primera entrega correspondiente a un 40% del total de los insumos adquiridos, la segunda entrega correspondiente a un 30% y la tercera entrega es del 30% final.

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR**

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el 31 de diciembre de **2026.**

Las entregas se realizarán de manera parcial, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro de los siguientes periodos:

**Primera entrega:** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
**Segunda entrega:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
**Tercera entrega:** Dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. 6.
La cantidad de bienes a suministrar en cada entrega será definida por la Entidad mediante requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin superar las cantidades máximas estimadas y el valor total adjudicado.

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN / GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES**

El plazo de ejecución será hasta por **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar en ningún momento el **31 de diciembre de 2026.**

Las entregas se realizarán de manera parcial, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro de los siguientes plazos:

**Primera entrega:** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
**Segunda entrega:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
**Tercera entrega:** Dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
La cantidad de pilas refrigerantes a suministrar en cada entrega será definida por la Entidad de acuerdo con las necesidades operativas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin superar las cantidades máximas estimadas y el valor total adjudicado.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX)** incluyendo el valor del IVA IVA e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, gastos directos o indirectos que se generen**.**

**GRUPO 1 ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO**

**El VALOR TOTAL**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 24141520 | **ZUNCHO PLASTICO** Unidad: Rollo - Calibre #4 - 12 mm ancho - Rollo de **1.000** metros | 250 | UND | $ 70.508,00 | $ | **$** |
| **2** | 24141520 | **GRAPAS PLASTICAS PARA ZUNCHO** Unidad: Paquete - Para sujeción de zuncho Calibre 4 - 12 mm ancho - Paquete x 300 grapas | 250 | UND | $ 22.610,00 | $ | **$** |
| **3** | 24101507 | **CARRO METALICO-PORTA CANASTILLA** Material: hierro reforzado - Acabado en pintura electrostática - Capacidad 300 kilos - Medidas 42 cm x 62 cm - Pintura electrostática, ruedas 4" | 50 | UND | $ 512.295,00 | $ | **$** |
| **4** | 47131501 | **PAÑOS DE LIMPIEZA** | 300 | UND | $ 100.412,00 | $ | **$** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad: Rollo - Tamaño de paño 42cm X 28 cm de color blanco - 88 Unidades recorte por rollo. | | | | | |
| **5** | 24141517<br>24141514 | **VINIPEL INDUSTRIAL** Unidad: Rollo - Transparente - Rollo 30 Centímetros de Ancho x 500 Metros de Longitud - Calibre 7 | 250 | UND | $ 45.773,00 | $ | **$** |
| **6** | 55121606 | **ADHESIVO STICKER - PALABRA "DELICADO"** Adhesivo Sticker en vinilo adhesivo, polipropileno o polietileno, resistencia al agua, desgaste y durabilidad - Fondo rojo con letras blancas - 7 Cm de Ancho x 12 Cm de Longitud | 20000 | UND | $ 345,00 | $ | **$** |
| **7** | 24141601 | **PAPEL BURBUJA** Unidad: Rollo - Rollo 150 cm de Ancho X 50 metros de longitud – Transparente | 200 | UND | $ 138.357,00 | $ | **$** |
| **8** | 60121301 | **GUILLOTINA INDUSTRIAL** Incluye Férula para cuchillas incluida. Cuchilla retirable. Incluye seguro de palanca. Ancho de corte: 43 cm Dimensiones 48 x 63 cm. | 1 | UND | $ 2.103.730,00 | $ | **$** |
| **9** | 24121503 | **CAJA CARTON-MEDIANA** 51 cm de Largo X 31 cm de Alto X 15 cm de Ancho, incluye dos capas de cartón ondulado (canal doble) | 1000 | UND | $ 20.794,00 | $ | **$** |
| **10** | 24112006 | **CANASTILLA PLASTICA** Polietileno, no reciclado de alta densidad, apilable - Color: verde, rojo, azul - Medidas: 60x40x25 cm | 150 | UND | $ 57.203,00 | $ | **$** |
| **11** | 55121606 | **ADHESIVO STICKER - PALABRA "ESTE LADO ARRIBA"** Adhesivo Sticker en vinilo adhesivo, polipropileno o polietileno, resistencia al agua, desgaste y durabilidad. Fondo blanco con letra roja - Ancho: 12 cm x Largo: 18 cm | 15000 | UND | $ 741,00 | $ | **$** |
| **12** | 24121503 | **CAJAS DE CARTON - PEQUEÑA 1** Cartón corrugado de fibra reciclada, compuesto por varias capas de papel superpuestas - Medidas: 29 cm de Ancho X 30 cm de largo X 19 cm de Alto | 500 | UND | $ 17.830,00 | $ | **$** |

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **13** | 24121503 | **CAJAS DE CARTON - PEQUEÑA 2** Cartón corrugado de fibra reciclada, compuesto por varias capas de papel superpuestas - Medidas: 15 cm de Ancho X 18 cm de largo X 16 cm de Alto | 500 | UND | $ 15.199,00 | $ | **$** |
| **14** | 31201517 | **CINTA ANCHA** Unidad: Rollo - Polipropileno o PVC (una película de plástico) con un adhesivo acrílico a base de agua - Rollo de **4,8** cm de ancho y **300** metros de largo color transparente. | 2000 | UND | $ 37.196,00 | $ | **$** |
| **15** | 24112702 | **ESTIBAS PLASTICAS** Polietileno de alta densidad (HDPE) - Medidas: 1,20 Metro de Largo X 1 Metro de ancho X 15 cm de Alto. Peso aproximado de 25 kilos - Color Gris | 50 | UND | $ 514.639,00 | $ | **$** |
| **16** | 24101507 24102101 | **ESTIBADORA (ZORRA) HIDRAULICA DE 2 TOLENDAS** Chasis de acero de alta resistencia, Ruedas: PA Poliamida Nylon. Medidas: Alto 120 cm, Ancho 45 cm, Largo de uñas 1150 mm, altura máxima de elevación de las horquillas entre 85 mm y 200 mm. Capacidad 2000 kg - Color Rojo | 2 | UND | $ 4.177.340,00 | $ | **$** |
| **17** | 24101617 24102101 | **MESA ELEVADORA HIDRAULICA** Ruedas con freno - Plataforma: 1010 x 520 mm - Capacidad: 500 Kg - Elevación min – máx.: 435 - 1000 mm - Altura de timón: 1130 mm - Ø Diámetro de ruedas: 150 mm- Dimensiones totales: 520 x 1185 mm - Peso: 118 kg | 4 | UND | $ 5.846.073,00 | $ | **$** |
| **18** | 24141706 | **DISPENSADOR DE CINTA ANCHA** Material: Polipropileno y estructura en lámina metálica. Diseñado para alojar rollos de cinta de hasta **300** metros de longitud y **4,8** cm de ancho | 10 | UND | $ 152.915,00 | $ | **$** |
| **19** | 24102204 | **ZUNCHADORA ELECTRICA** Fuerza de Apriete 1200 - Velocidad de Apriete 50-180 mm/s - Método de Unión: Fricción - Tiempo de Unión: 0,5-5 seg - Ancho del zuncho:13-16 | 1 | UND | $ 9.646.722,00 | $ | **$** |

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | mm (mínimo calibre #4) - Motor: Eléctrico sin escobillas- Potencia:350 W - Voltaje:18V DC - Bateria:4,0 AH Cargador-Voltaje/Frecuencia: 110V/60HZ - Carga:21V/2A - Tiempo de carga:120 MIN Dimensiones: Largo:43 Ancho:27 Alto:18 cm Dimensión Embalaje: Altura: 39 cm Ancho: 46 cm Largo:56 cm Peso total embalaje: 4 Kg Garantía mínima: 12 meses | | | | | |
| **Valor total de la oferta** | | | | | | | $ |

***Teniendo en cuenta que el GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO corresponde a una contratación por cantidades específicas, en caso de que como resultado de la subasta inversa electrónica se genere una diferencia entre el presupuesto oficial estimado y el valor final adjudicado, la Entidad podrá destinar el ahorro obtenido para fortalecer la adquisición de bienes de los GRUPOS 2 – CAJAS DE ICOPOR y 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS, los cuales se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, distribuyendo dichos recursos en partes iguales entre ambos grupos, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado al proceso contractual.***

**GRUPO 2 CAJAS DE ICOPOR**

**El VALOR TOTAL**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 24112414 24121503 | **CAJA DE ICOPOR** (Con tapa, sin orejas y sin colgadura) Icopor o Poliestireno Expandido (EPS) - Color blanco - Densidad Mínima 30 Kg/m3 - Dimensiones internas del cuerpo de la caja sin la tapa (w x l x h) (m): 0.42 x 0.53 x 0.30 - Espesor de pared: de 4.8 a | 1 | UND | $ 94.596,00 | $ | **$** |

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 5.5 cm - Sello mecánico perimetral entre la tapa y el cuerpo de la caja: Escalonada tipo grada simétrica de 2.5 cm x 2.5 cm - Tapa lisa tipo hembra sin resaltos internos que reduzcan la altura mínima requerida de almacenamiento | | | | | |
| **Valor total de la oferta** | | | | | | | $ |

El GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, para efectos de presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, la Entidad estableció como referencia una (1) unidad, con el fin de obtener el valor unitario ofertado por cada proponente. No obstante, el estudio de mercado y análisis económico del proceso se realizaron considerando volúmenes estimados de consumo, con el propósito de determinar precios unitarios acordes con las condiciones reales del mercado. Las cantidades efectivamente adquiridas durante la ejecución contractual dependerán de las necesidades de la Entidad y de los valores unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo.

**GRUPO 3 PILAS REFRIGERANTES**

**El VALOR TOTAL**, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | 42142102 | **PAQUETES FRIOS O PILAS REFRIGERANTES**<br>Material: HDPE polietileno de alta densidad<br>Contenido: Liquido de enfriamiento o agua desmineralizada o fluido eutéctico se debe anexar ficha técnica del contenido a suministrar, el cual no debe contener polímeros<br>Dimensiones en mm:<br>Ancho: Desde 120 mm hasta 145 mm<br>Largo: Desde 190 mm hasta 215 mm<br>Espesor: Desde 20 mm hasta 30 mm<br>Características:<br>• Tener en la superficie por lo menos una hendidura por cara, para facilitar su manipulación. | 1 | UND | $ 6.890,00 | $ | **$** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Tapa rosca o tapa sellada.<br>• La superficie del plástico debe ser lisa.<br>• Garantizar su hermeticidad y soportar 10 caídas libres desde 1 metro sobre una superficie de concreto.<br>• Tener indicador máximo de llenado y soportar el peso de una persona de 40Kg con agua en fase liquida.<br>• Debe soportar temperaturas entre -20° C y + 43 C sin deformación o degradación plástica.<br>• Debe tener indicado el nivel máximo de llenado.<br>Color: Blanco<br>Volumen de llenado en Litros (L):De 0.60 a 0.65 Litro<br>Peso: Gramos (g): De 600 g a 650 g con contenido<br>Uso: Transporte de vacunas<br>Diámetro de la tapa rosca: 20 mm<br>Altura de la tapa:10 mm hasta 20 mm | | | | | |
| **Valor total de la oferta** | | | | | | | $ |

El GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES O PAQUETES FRÍOS se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, para efectos de presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, la Entidad estableció como referencia una (1) unidad, con el fin de obtener el valor unitario ofertado por cada proponente. No obstante, el estudio de mercado y análisis económico del proceso se realizaron considerando volúmenes estimados de consumo, con el propósito de determinar precios unitarios acordes con las condiciones reales del mercado. Las cantidades efectivamente adquiridas durante la ejecución contractual dependerán de las necesidades de la Entidad y de los valores unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado al respectivo grupo.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:**

**FORMA DE PAGO GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO**

EL MINISTERIO realizará al contratista hasta tres (3) pagos contra entrega a satisfacción de los elementos objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica Grupo 1, previo visto bueno del supervisor del contrato, suscripción del acta de entrega de los productos en el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social y presentación de las respectivas remisiones y facturas.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, así:

- El primer pago corresponde a un 40% del valor de las cantidades totales requeridas.
- El segundo pago correspondiente a un 30% del valor de las cantidades totales requeridas.
- Un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor restante de las cantidades totales requeridas.

**FORMA DE PAGO GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR**

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos contra entrega a satisfacción de las Cajas de Icopor, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas, recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y del acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cada pago se realizará conforme a los valores unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente suministradas en cada entrega, de acuerdo con las cantidades recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así:

- Un Primer pago, correspondiente a la primera entrega de bienes.
- Un Segundo pago correspondiente a la segunda entrega de bienes.
- Un Tercer pago y último pago, correspondiente a la tercera y última entrega de bienes.

**FORMA DE PAGO GRUPO 3 – PILAS REFRIGERANTES**

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos contra entrega a satisfacción de los paquetes fríos o pilas refrigerantes, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y los plazos establecidos, previo visto bueno del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y del acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los pagos se efectuarán conforme a los valores unitarios adjudicados y a las cantidades efectivamente suministradas, así:

- Un primer pago, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la primera entrega de bienes, junto con la acreditación, cuando haya lugar, del pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025 y la Circular Interna No. 00000021 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Un segundo pago, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la segunda entrega de bienes.
- Un tercer y último pago, correspondiente al valor ejecutado del contrato asociado a la tercera y última entrega de bienes.

Para la realización de los pagos el contratista deberá tener en cuenta:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato para la vigencia 2026 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

| No. | FECHA | VALOR | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | RECURSO | USOS PRESUPUESTALES |
|---|---|---|---|---|---|
| 211426 | 2026-01-26 | 999.346.129,00 | C-1905-0300-11-20201B2-1905029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) - INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL | 10 | 02-02-01-003-006-04 Productos de empaque y envasado, de plástico<br>02-02-01-004-003-05 Equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas |

Expedidos por el Área de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES, INFORMES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES**

**1.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el

término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 1 – ELEMENTOS DE EMPAQUE, EMBALAJE Y ALISTAMIENTO.**

1. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos objeto del presente proceso, de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en el Anexo No. 1. Ficha Técnica Grupo 1.
2. Garantizar el cambio dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento que haga el Supervisor del contrato y sin costo adicional, de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u otros factores y aquellos que no estén acordes con las características técnicas exigidas por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme las condiciones de las garantías aplicables, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011, y demás normas que regulen la materia, así como las que la modifiquen o complementen.
3. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación, incluidos el de los bienes que sean objeto de cambio.
4. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el almacén general ubicado en Carrera 106 No. 15 A 25, Manzana 14, Bodega 80, Zona Franca de Fontibón, Bogotá, D.C.
5. Suministrar los elementos que le sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
6. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
7. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 2 – CAJAS DE ICOPOR**

1. Entregar al supervisor del contrato un certificado emitido por un laboratorio especializado en densidades plásticas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, donde se acredite la densidad, el volumen de almacenamiento y especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio en la Ficha Técnica.
2. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos en las cantidades adjudicadas y/o requeridas y de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en la Ficha Técnica y en los tiempos señalados para las entregas en el Almacén General del Ministerio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 en Zona Franca de Fontibón.
3. Garantizar el cambio inmediato y sin costo adicional, de aquellas cajas que, al momento de la entrega y verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosas por mala calidad de los materiales, por defectos de fabricación, por rotura, punzonado, deformado, suciedad, por contaminación interna y/o externa u otros factores y aquellas que no estén acordes con las características técnicas requeridas por el Ministerio en el Anexo N°.2 Ficha Técnica Grupo 2. Lo anterior, sin perjuicio que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme las condiciones de las garantías aplicables, que en este caso sería la garantía legal mínimo de seis (6) meses, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1480 de 2011, y demás normas que regulen la materia, así como las que la modifiquen o complementen.

4. Los costos de traslado y entrega de los bienes objeto de la presente contratación hasta el Almacén General del Ministerio, ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 de la Zona Franca en Fontibón, serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen, desde y hasta el Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
6. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS GRUPO 3 – PILAS REFRIGERNTES**

1. Realizar la entrega total de los elementos adquiridos, de conformidad con las características técnicas definidas por el Ministerio en el Anexo No. 3 Ficha Técnica Grupo 3. La entrega deberá efectuarse en el Almacén General del Ministerio ubicado en la Carrera 106 No. 15 A 25 Manzana 14, Bodega 80 Zona Franca Fontibón.
2. Garantizar el cambio dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento que haga el supervisor del contrato y sin costo adicional, de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte del Supervisor del contrato, resulten defectuosos por mala calidad de los materiales, por el proceso de fabricación u otros factores y aquellos que no estén acordes con las características técnicas exigidas por el Ministerio. El contratista asumirá los costos de este cambio si fuere necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio pueda exigir dentro del término de garantía el cambio de elementos, de ser necesario conforme a las condiciones de las garantías aplicables.
3. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega oportuna de los bienes objeto de la presente contratación.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.
5. Se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
6. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como

consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados**.**

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En desarrollo del **CONTRATO**, **EL MINISTERIO** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato,

dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:**
El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias: (**Aplica para los 3 Grupos**)

| **RIESGOS QUE ASEGURAR** | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS** | **PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE** | **VIGENCIA** |
| **Cumplimiento** | 25% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, a partir de su perfeccionamiento. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | 25% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de su perfeccionamiento. |

**PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MSPS-SACTU-004-2026**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**PARÁGRAFO**. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ELMINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de laSubdirectora de Gestión de Operaciones o la persona a designe el Ordenador del gasto

Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normatividad que la modifique, subrogue o complemente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte

de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO**: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de **EL MINISTERIO** y suscripción de Acta de inicio.